Bar Andrews An

eza Bini-era era stor dras

nter che,

ceit

ina,

aza.

ular

ias t

lum

grt

Sábado 28 de Enero de 1860. Este periódico sale diariamente escepto los lúnes. Los suscritores tienen opcion gratis á un anuncio mensual de seis líneas que se insertará tres veces y deberá remitirse firmado á la Redaccion antes del medio dia. PRECIOS.—En la la Capital 4 peso al mes.—Provincias 9 reales idem.—Fuera de Filipinas 9 reales sin franqueo.—Sueltos 4 real.—Pago anticipado y en plata.—PUNTOS DE SUSCRICION.—Imprenta de este Periódico.

PARTE OFICIAL.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS. Doña Josefa Escobar de Moreno, viuda, descendiente y heredera de D. Vicente Velero Urbina, se presentará en esta Secretaría del Gobierno Superior Civil, à enterarse de resolucion à su instancia de 9 de Noviembre último.

Manila 26 de Enero de 1860.-El Secretario.=P. S =Antonio de Carcer.

SECCION MILITAR.

Orden de la Plaza del 27 al 28 de Enero de 1860. GEFES DE DIA.-Dentro de la plaza. El Sr. Coronel D. Joaquin Monet.—Para San Gabriel. El Sr. Coronel Teniente Coronel D. Sixto Berriz.—Para Arroceros. El Teniente Coronel D. Manuel Olea.

PARADA.—Los cuerpos de la guarnicion à pro-porcion de sus fuerzas. Rondas, Castilla núm. 10. Visita de hospital y provisiones, Principe núm. 6. Sargento para el paseo de los enfermos, Princesa

De orden de S. E.-El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

soboliones v so HARINA.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MA-RINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.=Habiendo sido aprobado por S. M. la Reina (Q. D. G.) en Real orden de 30 de Agosto último el establecimiento de maestros carpinteros y calafates, con treinta y cinco pesos mensuales, con el objeto de que los buques destinados á conducir tabaco de la Real Hacienda sean competentemente reconocidos, en los puertos habilitados para la carga; los individuos que se consideren con la práctica y conocimientos necesarios en ambos ramos y quieran obtar á dichos destinos prévio el oportuno exámen que deberán sufrir en el Arsenal de Cavite, dirigirán sus solicitudes á la Comandancia general de Marina de este Apostadero en el término de dos meses á contar desde esta fecha.

Lo que de orden de S. S. se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Manila 24 de Enero de 1860.-José M. Stann annerance a nuestros lectorobaugh

Sordened Soupe TRIBUNALES.

sontiann A . 11 of grantens

SECRETARIA DEL REAL ACUERDO DE LA AUDIENCIA dia de salida y otra del citado Interventor v chanchleria de fulpinas.—En virtud de lo que esprese la llegada con relacion nominal. dispuesto por el Real Acuerdo en 10 del actual, se publica en tres números consecutivos del Boletin oficial, para general conocimiento, que D. Juan Bonifacio Bayubay ha sido nombrado por Superior decreto de 9 del mismo para la plaza de Procurador de los juzgados de esta Capital, que se hallaba vacante por haber sido nombrado Escribano D. Manuel Higino Vergara, que la servía. Manila 25 de Enero de 1860.—Francisco

de Marcaida.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor segundo de esta provincia, se cita por el pre-sente, á los Sres. acreedores de D. José Oyanguren, para la Junta general que debe celebrarse el sábado 28 del corriente á las doce de su mañana en los estrados del Juzgado, con el objeto de nombrar Síndico representante del concurso.

Binondo 24 de Enero de 1860. - Eduardo

Don Evaristo del Valle, Alcalde mayor tercero por S. M. (Q. D. G.) de esta provincia de Manila, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicto al ausente Feli-ciano de la Cruz, indio natural y residente del pueblo de Laspiñas, de estado siltero, de oficio labrador y de veinticinco años de edad poco mas ó menos, contra quien estoy procediendo criminalmente por robo en cuadrilla, para que dentro de nueve dias contados desde esta fecha se presente y comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia para responder á los cargos que contra él resulta, apercibido de que si lo hiciere así, será atendido y le oiré en justicia, y de lo contrario, seguire sustanciando la causa en su ausencia y reveldia hasta su

se practicaren en los estrados de este Juz- al pliego de condiciones que se inserta á gado. Y para que no alegue ignorancia el referido Feliciano de la Cruz, mandé publicar el presente. Dado en la Alcaldía mayor 3.5 de Manila à doce de Enero de mil ochocientos sesenta.=Evaristo del Valle.=Por mandado del Sr. Juez, Juan Nepomuceno Toribio. 5

HAGIENDA.

CONTADURIA GENERAL DE EJERCITO Y HACIENDA DE FILIPINAS .= Seccion de Cochinchina .= Por decreto de ayer ha dispuesto la Intendencia general de Ejército y Hacienda se celebre nuevo concierto para el fletamento de buque que conduzca á Balabac el personal y efectos que deban embarcarse. En su virtud tendrá lugar dicho concierto à las diez de la mañana del dia 28 del actual en el despacho del Señor Contador general con sugecion al siguiente

Pliego de condiciones que redacta la Contaduria general de Ejército y Hacienda, para el fletamento de un buque que conduzca á Principe Alfonso en la isla de Balabac el personal y demás efectos que deban embarcarse: cuyo pliego se redacta cumpliendo lo decretado por la Intendencia general con fecha 25 del actual.

1. El buque al completo de aparejo demás necesario para navegar con seguridad (acreditándolo con certificacion de la Capitanía del puerto de Manila) estará dispuesto á recibir la carga seis dias despues de noticiado al armador, la aprobacion del contrato por la Intendencia: así como á darse

á la vela tan lu go esté cargado.

2. Las 10,000 tejas dispuestas las recibirá el Capitan en el patio de la Aduana, y todo el resto de la carga, al costado del buque.

3. El tipo para abrir postura por fletamento en cantidad descendente será 1025 ps.: y su abono tendrá lugar con presencia de certificación de aquel Interventor visada por el Gobernador que acredite el recibo de los efectos embarcados al completo y en buen

4. El tipo en cantidad descendente por manutencion del personal de ida será 1.50 por oficial al dia, 0.50 por sargento, idem 0.25 por cabo ó soldado idem y así tambien por las clases asimilades y su abono tendrá lugar con presencia de certificación de dicha Capitanía del Puerto espresiva del

5. Al retornar el buque conducirá sin retribucion alguna los envases que se le entregaren; pero si se embarcase personal, servirá de tipo para el pasaje y manutencion en cantidad descendente el marcado por la Junta Superior Directiva de Hacienda en acuerdo de 4 de Febrero de 1858, y su abono tendrá lugar con presencia de las certificaciones de embarque y desembarque en la manera espresada en la condicion 4."

6. Para la descarga y carga en Balabac se conceden diez dias hábiles contados desde el siguiente al fondeo del buque: á cuyos actos concurrirá este con sus lanchas y gente y el Interventor con los ausitios que le sea posible: en el bien entendido de que si lo contrario ocurriese por omision de la Hacienda y el armador lo acreditase debidamente, tendrá derecho al percibo de veinticinco pesos diarios por estadias.

7. El Capitan contrae la obligacion del cuidado, limpieza y alimento de las 1000 gallinas que han de conducirse usando del paláy que se embarca y fuese necesario: pues destinadas á los enfermos del Hospital, exije la humanidad se evite en lo posible la mortandad en el viaje.

8. La relación de lo que hasta ahora debe conducirse estará de manifiesto en la seccion de Cochinchina pero sin perjuicio de recibirse

además, cualquiera otros que se ordene.

Manila 26 de Enero de 1860.—Francisco

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONE-DAS .= Por decreto de la Intendencia general, se anuncia al público que el dia 18 de Febrero prócsimo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en

continuacion.

Manila 27 de Enero de 1860.-Manuel Marzano.

DIRECCION GENERAL DE COLECCIONES DE TABACO DE FILIPINAS = Pliego de condiciones que la Direccion general del ramo forma de acuerdo con su Contaduria y en cumplimiento del Superior decreto de la Intendencia general de 24 del corriente, comunicado á este centro en :5, para contratar ante la Junta de Reales Almonedas, el trasporte à los Almacenes generales del tabaco que se coseche en las colecciones de Cagayan y la Isabela en los años de 1859-60 y 61.

1. La conduccion del tabaco que produzean las colecciones de Cagayan y la Isabela, se adjudicará al postor que mas beneficio ofrezca à la Hacienda; sirviendo de tipo para la subasta, en cantidad descendente, el de cincuenta centimos de peso por quintal y de treinta y siete cuatro octavos centimos por cada fardo de coteccion.

2. La fianza que deberá prestar el contratista será de veinte mil pesos, y en la escritura que al efecto ha de estenderse, constará que los fiadores renuncian el beneficio de órden y escusion.

3. La garantia espresada servirá princi palmente para responder de descuidos, faltas ó pérdidas que hubiere, sin perjuicio de que la responsabilidad del contratista se estienda

á lo que prefijan los artículos siguientes. Si en los Almacenes de Cagayan quedasen fardos de tabaco de una cosecha de las colecciones de dicha provincia y la Isabela, por no haber estraido el contratista toda ella dentro de la correspondiente monzon, abonará el mismo á la Hacienda por su incumplimiento veinte y cinco céntimos por cada fardo, aun cuando el tabaco se hallase prensado en tercios, cuidando la Direccion de pedir á los colectores los datos necesarios á cumplir con la condicion 28 de este pliego, á fin de que el contratista no incurra en la falta que en esta se determina.

Si hasta fines de Marzo el contratista no hubiese despachado buques bastantes para traer cuando menos la tercera parte de la cosecha, podrá la Dirección del ramo fletar embarcaciones para la conducción de cuanto aquel hubiere contratado, siendo de cuenta del propio contratista el abono de la diferencia de mas que pudiere resultar entre e precio estipulado y el que se abonase por

dicho fletamento. 6. La monzon para el carguio de los buques principiara el 1.º de Enero de cada año, y terminará el 15 de Agosto del mismo. sin que desde esta fecha pueda ninguna embarcacion recibir carga, sino en los casos que se designará, puesto que no podrá prorogarse la monzon, y si alguna vez, en caso estraordinario, y a instancia del contratista, se prorogare la monzon por el E-cmo. Sr. Superintendente dando cuenta á S. M., en estos casos, todas las averías menores ó gruesas ó las pérdidas totales, que los cargamentos de tabaco sufran en los viages, por cual-quiera circunstancia que sea, serán de cuenta del contratista. La salida de los buques para Cagayan podrá empezar en Diciembre.

No podrá conducir tabaco de Cagayan á Manila ningun buque que por lo menos no tenga cien toneladas, debiendo tener presente el contratista, que la barra de Aparri por donde entran y selen los buques, rara vez tiene en su mayor baja menos de ocho piés, y suele aumentar hasta diez y seis y

diez y ocho en las grandes pleamares. 8. Cuando un buque habiendo quedado cargado y despachado antes del 16 de Agosto y salido á la mar, tuviese que volver de arribada, se considerará com salido dentro de la monzon, aun cuando por aquel contratiempo vuelva á dar á la vela despues de la fecha espresada. Tambien recibirá carga y saldrá del rio de Cagayan aun despues del 15 de Agosto toda embarcación que habiendo salido directamente desde esta Capital en todo el mes de Julio, no hubiese podido llegar por los malos tiempos ú otra causa inesperada para cargarantes de dicho dia. Los buques

definitiva, entendiéndose las diligencias que lecte en Cagavan y la Isabela, con sugecion Cagavan, exhibirá en la Direccion general, certificacion de la Capitania del puerto de Manila por la que acredite el buen estado de la embarcacion, y que se halla comple-tamente aparejada, artillada y tripulada, en vista de cuyo documento se librará la órden para que por los almaceneros en Lallo les sea facilitada carga en el número de fardos que su cabida admita. Si mas adelante hubiese en provincias capitanes de puerto, que à juicio de la Comandancia general de Marina puedan espedir certificaciones como el de Minita, tendrán la misma validez que estas y se espedirán con presencia de ellas las órdenes de carga.

10. Antes de procederse el carguio de los buques serán reconocidos por peritos que al ofecto nombrará el Capitan del puerto de Aparri, por si en su viage hubiesen tenido alguna avería, y hallándolos en el mismo buen estado que salieron de esta Capital, principiarán desde luego á recibir cargano

11. Los buques se cargarán en Cagayan por el órden que vayan llegando uno á uno, y sin preferencias injustas, mas elecolector y los empleados en Lallo procurarán que carguen varios á la vez cuando las demás atenciones del servicio lo permitan, pero sin que los barqueros puedan exigirlo como obli-

12. Lo mismo sucederá en las descargas cuando llegue el tabaco á los Almacenes geuerales de la Renta, pues deben efectuarse por el órden que vayan entrando en el rio los buques, y sin que el contratista pueda exigir que se descarguen muchos á la vez, si bien se procurara lo efectuen al mismo tiempo algunos, si las demás atenciones del servicio lo permiten.

13. Los capitanes recibirán los fardes y tercios de tabaco á su entera satisfaccion, bien enjutos y acondicionados; y será de su obligacion entregarlos en Almacenes en el mismo estado, pues de los que llegaren con tabaco estropeado ó averiado, se descontará su triple valor al formarse la liquidacion del flete. asi como tambien se cobrará el re-mpaque de los tercios que traigan las amarra y envolturas notablemente estropeadas, escepto cuando unas y otras averias sean de las esceptuadas en la condicion 21.

14. Los capitanes ó arraeces que manden los buques que se empleen en las conducciones del tabaco, serán de entera satisfeccion de las oficinas de Marina, y precisamente han de ser pilotes ó capitanes de cabotage examinados. La Capitanía del puerto podrá desechar al capitan ó arraez que no le merezca confianza aunque sea piloto, dando las razones que tenga para ello á la Comandancia general de Marina.

15. El contratista percibirá el flete, llenas las formalidades correspondientes, despues que por los almaceneros y aforadores se dé cuenta de haberse recibido el cargamento, con espresion de ser el número de fardos conforme a factura y no tener detrimento ni averia los tabacos.

16. Los buques cargados de tabaco no podrán arribar á ninguno de los puntos de tránsito mas que en el caso de temporal, avería ú otro imprevisto que hiciese inevitable la arribada, y entonces por certificacion de la justicia mas inmediata y reconocimiento de dos carpinteros del estado del buque, bien de la Marina ó particulares, se acreditará dicha causa, así como que no se desembarcó cantidad alguna de tabaco, quedando en caso contrario sujeto el contratista á pagar la multa de mil pesos en beneficio de la Rental

17. La conduccion de los fardos de tabaco de contrabando se pagará al mismo precio que los de coleccion, y por el pasage y manutencion de cada reo, soldado ó presidario, se abonarán cinco pesos.

18. Los gastos de carga y descarga serán de cuenta del contratista, pues su obligacion es recibir tabaco en Lallo y entregarlo en el Almacen de la Renta, que por la Direccion le sea designado, que podrá ser indistintamente en la Capital, estramuros, Cavite 6

19. Si por el estado de la barra ó de los bajos del rio no pudiesen llegar los buques á Lallo, el contratista deberá flevar el tabaco que vayan a China y luego a Cagayan, no en cascos u otras embarcaciones menores al recibirán carga sino hasta el 15 de Agosto, costado de los barcos, sin que abone nada aun cuando hubiese salido de esta Capital la Hacienda por esta circunstancia, puesto los estrados de la Intendencia general, se sa-cará á subasta la contrata de conducciones desde Lallo á Manila del tabaco que se co-

precedente condicion, deberá tener el contratista en el rio de Cagayan tres cascos por lo menos ó igual número de otra clase de

embarcaciones menores.

21. Las faltas ó averías bien sean parciales ó totales que resulten en los carga-mentos, las pagará el contratista al triple valor que á la Renta le cueste el tabaco perdido, siempre que aquellas no reconozcan por causa legitima los casos fortuitos de accidentes de mar inevitables, probándose en forma que por parte del capitan no hubo impericia, descuido ó falta de celo, pues solo en el caso que todas estas circunstancias se justifiquen debidamente, será cuando se declaren las pérdidas de cuenta de la Hacienda.

22. Tres dias antes de despichar el contratista algun buque para Cagayan, lo pondrá en conocimiento de la Dirección por si esta tuviese que disponer la remision de algunos efectos, útiles para obras, ó pólvora, por cuya conduccion no se exigirá flete, si bien la Renta pondrá de su cuenta dichos efectos al costado del buque y los remitirá de la misma manera. Se esceptúa no obstante de esta condicion y deberá pactarse un ajuste convencional cuando haya que remitir en número crecido de materiales voluminosos para obras como por ejemplo, los que habria necesidad de emplear si por cuenta de la Hacienda se Mevara à cabo la construccion en Lallo de los nuevos Almacenes de mampostería que están proyectados.

19 23. Los fardos de coleccion que hayan de entregarse en la provincia, no pueden tener medida determinada. Los tercios de 4 quintales medirán 20 piés cúbicos prócsimamente, y 10 los de a 2 quintales, sin que se rebaje

nada al contratista por los tercios que puedan

medir menos ni haya mayor abono porque escedan de los referidos piés.

demás tripulantes del buque tendrán entend do que al fondear en bahía no podrá ninguno tener mayor cantidad que una libra de tabaco del de su uso, y como por las circunstancias especiales de esta contrata no sea conveniente la aplicacion de las penas corporales y con-fiscacion ó embargo del buque, se señala por pena la doble multa ordinaria ó sea el cuadruplo valor que el tabaco decomisado deba tener por su peso á precio de estanco en la clase de 2.º superior, la mitad de las cantidades que por tal razon se cobre, se adjudicarán a favor de los individuos del resguardo aprehensores en el acto de exigirse la multa, y la otra mitad en papel de multas, sin que per esto el tabaco que se aprehenda deje de considerarse como decomiso é introducirse en los Almacenes para la liquidacion distribucion respectiva á favor de los

i 25. La pena pecuniaria estab ecida en el artículo anterior sea el que quiera quien haga el contrabando, se hará efectiva por la Direccion general, descontando su importe de lo que por el flete ó fletes del buque deba la misma pagar; dejando á salvo su derecho al naviero para que se cobre ó indemnice del que 6 los que hubieren cometido el delito.

26. La exencion de la pena corporal establecida por la condicion 24 es absolutamente esclusiva para el capitan y tripulacion de los buques que hagan las conducciones en virtud de esta contrata, pero de ninguna manera alcanza á las demás personas que pueden resultar dueños ó cómplices en el delito del contrabando que se aprehenda en dichos buques, respecto á los cuales se seguirá la causa por los trámites establecidos y se les aplicarán todas las penas marcadas en la legislación general vigente, segun sea su delito.

27. La Direccion cuando tenga por conveniente disponer que alguno ó algunos buques carguen fardos de clases determinadas para atender al repuesto de cualquier depósito, dirigirá la prevencion correspondiente al colector para que así se verifique, sin que el contratista ni los barqueros puedan rehusar el recibo de la carga espresada, si bien la Renta cuidará de no hacer uso de esta fa-

cultad mas que en los casos indispensables.

128. La Direccion tan luego como reciba aviso de los colectores en que espresen el número de fardos á que asciendan las cosechas y los sobrantes, lo pondrá en conocimiento del contratista con espresion de clases para que le sirva de gobierno acerca de los buques que deban aprontar, con el objeto de ocuparlos en el trasporte.

29. La presente contrata durará tres años, ó sea, segun queda dicho, para las cosechas de 1859, 60 y 61; sin perjuicio que de exigirlo la conveniencia del servicio público, la Hacienda podrá usar el derecho de rescision mediante la indemnizacion à que hubiere lugar

conforme á las leyes.

no 30 gi Los licitadores que serán convocados con diez dias de anticipacion al en que se ha de reunir la Junta de Reales Almonedas, presentarán al Sr. Presidente sus respectivas proposiciones firmadas en pliegos cerrados, bajo la fórmula precisa que se designa al final, sin cuyo requisito de rigor, no serán admitidas, indicándose además en el sobre la correspondiente asignacion personal.

31. Para poder entrar en licitacion se requiere como circunstancia de rigor, que al pliego cerrado se acompañen por separado el documento que justifique hab r constituido al efecto en depósito en la Tesorería general ascendente de cuarenta y dos pesos y cin-de Hacienda pública ó en el Banco Español cuenta céntimos anuales con sugecion al

Filipino la cantidad de mil pesos, para acreditar la capacidad del licitador, de cuyo derecho de licitar, no escluye la calidad de chino, mestizo, natural ó estrangero domiciliado, que quieran entrar en la presente

32. Segun vavan recibiéndose los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion, el Sr. Presidente dará núm. ordinal á las que sean admisibles á juicio de la Junta, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al

33. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando sujetos à las consecuencias del escratinio que empezará diez minutos despues de la hora fijada en el anuncio para la subasta, leyendo en alta voz el Presidente y por el órden en que hayan sido recibidas todas las proposi-

34. En el acto de concluirse la subasta el rematante endosará á favor de la Hacienda el documento de que habla la condicion 31 y que no se cancelará hasta aprobirse por la Intendencia la oportuna escritura. Los otros se devolverán á los respectivos intere-

35. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean la mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término. que fijará el Presidente solo entre los autores de ellas, adjudicándose el remate al que mejore mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

36. Para la formalizacion de la escritura de afianzamiento y demás respecto á la tramitacion del espediente, se observarán las

disposiciones vigentes.

37. Si sucediese que al terminar el ejercicio de la presente contrata y por circuastancias imprevistas se demorase la formalizacion de la nueva subasta, el contratista actual seguirá prestando el servicio durante el corto tiempo que pueda tardar la renovacion de aquella.

No se admitirá proposicion alguna que altere ó modifique en lo mas mínimo este

pliego de condiciones.

Binondo 26 de Enero de 1860 - José M de los Reyes .= Rafael Zaragoza.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

.... se compromete á conducir à los Almacenes generales de esta Capital todo el tabaco que se produzca en las colecciones de Cagayan y la Isabela, con entera sug cion al pliego de condiciones que se ha publicado en el Boletin oficial; y si se adjudica este servicio, ofrece trasportar el tabaco de que se trata al precio de... por fardo, y de. por quintal pren-

Manila etc.

(Firma del interesado.)

Se anuncia al público, que el día 29 de Febrero prócsimo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Samar, bajo el tipo en progresion ascendente de doscientos cincuenta pesos anuales, por el término de tres años y con sugecion al pliego de condiciones que obra unido al espediente de su razou v que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribania de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantia correspondiente en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate en el mejor postor.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas de Manila 19 de Enero de 1860. Manuel Marzano.

Se anuncia al público, que el dia 29 de Febrero prócsimo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la provincia de Tayabas, bajo el tipo en progresion ascendente de mil quinientos treinta y un pesos anuales con sugecion al pliego de condiciones que obra unido al espediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con el documento que se acredite el depósito de 300 pesos en la Tesorería ge-neral de Hacienda ó en el Banco Español Filipino de esta Capital.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas de Manila 20 de Enero de 1860.-Manuel Marzano.

Se anuncia al publico, que el dia 29 de Febrero prócsimo á las doce de su mañana, ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del juego de gallos de la Isla de Luban pro-vincia de Mindoro, bajo el tipo en progresion

pliego de condiciones que obra espediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con el documento que acredite el depósito de 25 pesos en la Tesorería general de Hacienda ó en el Banco de esta Capital.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas de Manila 20 de Enero de 1860 .- Manuel

Se anuncia al público, que el dia 29 de Febrero procsimo á las doce de su mañana ante la Junta de Reales Almonedas que se verificará en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata del arriendo del juego de gallos de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresion ascendente de ochocientos pesos anuales y con sugecion al pliego de condiciones que obra unido al espediente de su razon y que desde esta fecha está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con el documento que justifique haber depositado en la Tesorería general de Ha-cienda pública ó en el Banco Español Filipino de Isabel II la cantidad de cien pesos.

Secretaria de la Junta de Reales Almonedas de Manila 25 de Enéro de 1860.-Manuel

CORPORACIONES.

JUNTA DE COMERCIO.

Hallándose vacantes las plazas de Profesores 2.º y 3.º de la Escuela Náutica, con las dotaciones anuales de 750 pesos el Profesor 2.º encargado de la enseñanza de geometría, y de 600 pesos el Profesor 3.º encargado de la cuseñanza de aritmética; se llama á las oposiciones, que tendrá lugar en los estrados de la Casa-consular el dia 1.º de Marzo prócsimo á las once de la mañana, y dias siguientes á la misma hora si fuere necesario, debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes con las credenciales de sus estudios al Sr. Presidente D. Lorenzo Calvo.

Secretaría de la Junta 27 de Enero de

1860.—José Corrales.

SECCION RELIGIOSA.

DIA 28 DE ENERO. SABADO, S. Julian O. C. y la Traslacion de Santo Tomás,

SANTO DE MAÑANA. DOMINGO. Los Santos Francisco de Sales y Valerio Obispos y Confesores.

SECCION EDITORIAL.

ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL DEL SR. CAMPS É HIJOS.

Hecha ya una detallada descripcion de los tres principales establecimientos en los ramos de mayor industria de estas Islas; como son la gran fábrica de refino de azucar de los Sres. Aguirre y C.*, la fundicion y máquinas de limpiar arroz del Sr. Barretto y la fábrica cordelería del Sr. Beech en Santa Mesa, rés-Santo Niño del barrio de la Barraca en el pueblo de Binondo, el cual aunque no en tan grande escala como los que hemos reseñado, es muy notable y de positiva utilidad por los productos que salen de sus talleres.

El local que ocupa es un cuadrilongo de cincuenta metros de largo y de un ancho proporcionado dentro del campo del primitivo arsenal que tuvo la marina corsaria de estas Islas, hoy cuartel del Carenero.

El edificio es de planta baja con un espacioso pátio central que dá luz á los diversos talleres de que consta y que todos caen á él. Ninguno de estos talleres tiene ventanas al esterior, con el objeto de evitar la distraccion de los operarios; estando tan bien combinada la distribucion de los varios obradores que colocado el director ó encargado en cualquier punto, tiene al alcance de su vista todos los trabajadores cuyo número asciende por lo regular á unos ochenta ó noventa, los cuales se distribuyen en los talleres siguientes:

Citarémos como principales, los de fundicion de metales con las herrerías, cerrajería, armería, carrocería, tornos de metales y maderas, pintura, carpinteria, obrador de lamparista, ebanisteria, latonería, dorado y plateado galvánico, construccion de piezas mecánicas y de verias clases de instrumentos de precision para las ciencias. No habiendo máquinas de vapor en esta fábrica, se trabaja á mano en los tornos, sierras y demás, y sin embargo los productos del estableci-

miento son muy notables y de buena calidad y los instrumentos de ciencias, de perfecta concluida construccion.

Este establecimiento de positiva utilidad, único de su género en estas Islas, fué des truido á fines del año 1858 por un vora, incendio que dió principio en el departamento de las máquinas é instrumentos que era pracisamente la parte mas rica é interesante de é En estos talleres reciben educacion artística varios jóvenes de familias españolas, habiéndos sacado ya aventajados discípulos, y es de es. perar que si se sigue fomentando, podra indudablemente ser con el tiempo el nucleo de 1 la escuela industrial de Filipinas.

Segun se nos ha manifestado por los Se. ñores directores propietarios, tratan de tras. ladarle á la orilla del rio Pasig en la part N. del Murallon donde está situado el fana del rio, en un terreno de marisma que les ha sido cedido por el Superior Gobierno de d estas Islas, el cual se está terraplenando con el objeto indicado y á fin de formar allí el R establecimiento en mas grande escala con t movimiento dado por máquinas de vapor y un taller ó fábrica de cuerdas de abacá para lo cual se presta el local por su procsimidad ba al rio y por la economia en los embarques, co tanto de las primeras materias como de los 8 objetos elaborados.

El establecimiento del Sr. Camps es en d fin notable por la diversidad de productos que b salen de él, por la buena construccion de todos d ellos y en especial de los instrumentos de ciencias que con los conocimientos y laborio. sidad de dicho Sr. director ha llegado a b poner à una altura que no era de esperar la con las dificultades que se han presentado s por la larga distancia y tardías comunicaciones con Europa. Sin embargo de todo ello se c halla el Sr. Camps muy al nivel de los co adelantos que vemos en los objetos de este de género recibidos de lejanos y acreditados la talleres.

Tenemos entendido que el Escmo. Ayun la tamiento de esta Ciudad va á encargarse de llevar á cabo el proyecto de mejoras emprendidas en el estenso campo de Arroceros y di barrios nuevos de S. Miguel y la Concepcion, si que tanto empeño como celo tuvo en promo. verlas el Escmo. Sr. D. Fernando de Nor de zagaray.

Celebramos desde luego el acuerdo de tan es buen proposito, con tanta mas razon, cuanto te verificándose dichas mejoras é importantes obras, en terrenos cuya propiedad perteneci de esclusivamente al Ayuntamiento, podrán ase se gurarle con el tiempo algunos rendimiento los solares que allí posee.

Segun anunciamos á nuestros lectores, aye tar tuvieron lugar en la iglesia de PP. Agustino la calzados de esta Capital, las exequias fúnebre de por el alma del desgraciado Sr. Domingues mi esposa é hijo. La misa fué cantada celebrandi re tanos indicar el establecimiento industrial de de ministro el R. P. Fr. Plácido Alba. Entr y D. J. Camps é hijos, situado en la calle de las personas que asistieron á tan funebre acto. de se veian algunas señoras amigas de la esposa adi del Sr. Dominguez y la mayor parte de los fai señores que se ofrecieron á sufragar los gastos sio de tan solemne conmemoracion.

Ademas de las personas que tan filantropicamente contribuyeron para las honras de los Sr. Dominguez, tenemos el gusto de anunciará que otras varias se han acercado á esta re-co daccion con igual objeto, suplicándonos lo ita hagamos presente á los encargados de hacel no la recaudacion.

Podemos asegurar en nombre de estos úl de timos que serán acogidos con gratitud los tra buenos recuerdos dedicados á tan desgraciad est familia.

Habiendo visitado la nueva sorbetería fili Iri pina que se halla situada en los pisos bajosliti del Casino, hemos tenido ocasion de notar elde buen servicio que alli se ha instalado. Eran local se halla bien adornado con espejos, ma br cetas, buena sillería y esterado fino; lo del helados son de muy buena calidad y de va plia riadas clases, habiéndose notado en los pisosup altos del Casino mayor concurrencia de señoresen sócios del mismo, y aun de algunas señoras qui para disfrutar de este nuevo atractivo quisin se presenta en su elegante salon.

Podemos dar hoy integra á los lectores de luci Boletin, tomándolo del libro titulado: «La peres. de Villafranca y las conferencias de Zurich, aque por M. Luis Debraun, la nota pasada por

cuestion de Parma. - Dice así:

San Ildefonso 5 de Agosto de 1859.-Escino, señor: He recibido el despacho cifrado de V. E. en respuesta á mi telegrama, tambien citado, de 20 del próximo pasado. De su contenido he dado conocimiento al embajador de S. M. en Paris, a fin de que cuente con todos los datos necesarios al gestionar en apoyo de los derechos del duque Roberto I de Parma y de S. A. R. la duquesa regente.— El silencio guardado en los preliminares de Villafranca sobre la restauración de la di-nastia reinante de Parma, y la creencia genastia remante de l'arma, y la creencia generalmente esparcida en los circulos diplomáticos de París de que aquellos Estados
aumentarian juntamente con la Lombardia los
dominios de la casa de Saboya, movieron al
señor D. Alejandro Mon á dirigir en 16 del parte mes próximo pasado al señor ministro de neana gocios estrangeros de Francia la nota de que les remito á. V. E. copia adjunta. Los términos de aquel documento y la conducta observada en esta ocasion por el embajador de S. M., con han sido aprobados por el gobierno de la i el Reina. - El Sr. Mon, haciendo valer con tanto con tacto como prudencia su carácter de embajador de S. A. R. la duquesa regente de Parma, inició desde un principio cerca del gabinete de las Tullerías la cuestion de los ducados idad bajo el punto de vista español, conciliando ues, con tat proceder el cumplimiento de las oblilos gaciones especiales que puedan corresponder al gobierno de S. M. en este delicado asunto, con los deberes de la estricta neutralidad en durante las hostilidades. - A juicio del go-

que bierno de S. M. convendria reiterar cerca odos de la corte de Viena las gestiones que se han practicado cerca de la de Paris. En tal concepto, puede V. E. insistir, si lo juzga rio oportuno, atendidas las disposiciones del gao 4 binete austriaco, en apoyo de los derechos de erar la casa reinante de Parma, dando á sus retado clamaciones la fuerza moral que lleva contado sigo la seguridad, de que, al obrar en aquel ones sentido lo hace, V. E. en virtud de instruc-o se ciones del gobierno de la Reina y de acuerdo los con su propósito de sostener derechos de este soberania que, en su opinion, solo son moados las mismas partes que concurrieron á la celebracion de los que se han derogar.

Como V. E. conoce, terminada la guerra, yun la cuestion de Parma ha debido tomar para el gabinete de Madrid un carácter muy diverso del que antes tuvo. Durante las hosren tilidades, los esfuerzos del gobierno español os y debieron encaminarse á sostener intactos, sin comprometer la actitud adoptada por España respecto á las partes beligerantes, los derechos de la duquesa regente, á pesar de los hechos que dejaron en suspenso su ejercicio. Restablecida la paz, además de tan esta obligacion impuesta, mas que por inanto terés, por los lazos de familia y buena amistad que unen á nuestra augusta soberana con el ntes duque Roberto I, el gabinete de Madrid, nece desde el momento en que pudo creer que ast se trataba de modificar la organización poente lítica de los ducados, debió suponer que tal modificación no era natural se llevase á cumplido efecto sin la cooperacion de España, que ha intervenido siempre tan direc aya tamente en cuanto á ello se refiere. - Desde tino la paz de Aquisgrem en 1848 hasta el dia, bra el gabinete de Madrid no ha prescindido nunca del derecho que ha tenido de tomar parte que muy esencial en la solucion de las cuestiones de las cuestiones de las cuestiones de la cuestione del derecho que ha tenido de tomar parte andi relativas a los ducados de Parma, Plasencia v Guastalla cuvo gobierno se halla en manos de la régia estirpe de Borbon.

Así como en Aquisgram España alcanzó la post adjudicacion de aquellos tres estados al inlos fante don Felipe y autorizó la ley de reverastos sion en favor de Austria y Cerdeña, así en Viena en 1815 se negó su plenipotenciario a firmar el acta final del Congreso, porque en ella no se determinaban convenientemente de los derechos del príncipe llamado entonces nciará gobernarlos, y en Paris en 1817 concurrió re con las cinco potencias consignatarias á la organizacion definitiva de todos los ducados italianos, y especialmente de los tres antes acel nombrados. -La lectura del último de los tratados citados en el párrafo anterior, el úl de 10 de Junio de 1817, basta para demostrar claramente los derechos que tiene España en este punto y la obligacion en que ada está de no echarlos en olvido. El preámbulo esplica de un modo terminante y el testo de sus artículos prueba indudablemente como confili-tribuyó España con Austria, Francia, la Gran Bretaña, Prusia y Rusia, á la organización popajoslítica de los ducados italianos. — El gabinete ar de Madrid debe por tanto considerarse ga-Erante, con las cinco potencias antes nom-ma bradas, de los derechos establecidos por los artículos 99, 101 y 102 del acta principal del Congreso de Viena, confirmados y amva pliados con los ocho artículos del tratado pisos uplementario de 12 de Junio de 1817, y oresen tal concepto, sin que pretenda desconocer la conveniencia de cualquiera modificacion que aconsejase el espíritu de justicia que que sin duda ha de animar á las potencias contratantes, se cree en el derecho de intervenir en la misma forma que las naciones de signatarias del tratado de 1817 en la resolucion de las cuestiones que puedan suscitarse

gobierno español á sus representantes en las estas indicaciones el uso que su esperiencia repente un acceso é impiden que vuelva. Siete cortes de Austria y Francia, referente á la vitacto le aconsejen, teniendo en cuenta que observaciones hechas por los dos médicos austria proceso de la consejen de la con desea tomar parte en deliberaciones á cuyo objeto sea estraño, no puede presciudir de reclamar en la forma amistosa y conveniente, para evitar ulteriores dificultades la parte que puede tocarle en la reyocacion ó modificación de pactos fundamentales celebrados por España al par de otras potencias, y que no podría ver con agrado que sin su concurso se alterase la organización pública que tan directamente contribuyó a crear. — De estas de quinina han producido algunas veces cierto instrucciones doy conocimiento al embajador S. M. en París, para que de acuerdo con V. E. gestione con el objeto indicado - Sigue la firma.

Esta nota ha contribuido poderosamente á que en el tratado de Zurich se haya visto salvada la omision cometida en Villafranca, y á que la España haya sido invitada á ir al Congreso europeo.

Es notable por mas de un concepto la siguiente esposicion, que, con motivo de la guerra de Africa, eleva á S. M. el tribunal especial de las Ordenes militares, en la que, á la par que el patriotismo mas puro, brillan los sentimientos religiosos y monárquicos.

«Señora: Cuando se apresta toda la nacion con unánime esfuerzo para vengar en las playas africanas el honor del trono de Castilla, cómo permanecer inactivo y silencioso vuestro tribunal de las cuatro Ordenes militares, representante único de V. M., en su calidad de gran maestre de una institucion la mas gloriosa que han conocido los tiempos? ¡Ay! Plugiera á Dios volverla á su antigua fuerza y poderio en ocasion tan grande como la presente, que ella bastara por si sola para realizar los altos fines que V. M. se propone en la magnitud y trascendencia de sus designios. Mas ya que la Divina Providencia haya dispuesto que de otra suerte suceda, este tribunal, puesto á L. R. P. de V. M., viene por si, y en nombre de todos los caballeros de Santiago y Calatrava, de Alcántara y Montesa, á confirmar y ratificar sus votos religiosos de sumision y obediencia al gran maestre, para que V. M. se digne disponer de sus personas como fuere de su soberana voluntad; de abnegacion y de pobreza, para que V. M. se digne disponer de sus bienes haciendas, como señora absoluta de todos

Mandará además sin tardanza el tribunal que se hagan regativas en todo el territorio maestral y se eleven preces diarias al Todopoderoso, implorando su divina proteccion en favor de las armas nacionales; y prescindiendo, con la vénia de V. M., del objeto á que se dedican los escasos fondos que conserva, procedentes del que á su ingreso satisfacen los caballeros, que ascenderán á unos 5,000 duros, los ofrece á V. M. para que se digne disponer

El tribunal, señora, obrando así en la esfera reducida de su posibilidad, ruega humildemente á V. M. que admita benévola esta manifestacion del acendrado y respetuoso amor fue á V. M. profesa con tedos los caballeros de las Ordenes, y de su constante lealtad.

Dios Nuestro Señor conserve la vida de M. y de toda su Real familia por largos v felices años

El marqués de Márgena. - Juan F rreira v Caamaño.=El caballero procurador general, D. Mariano Martinez.»

Hemos recibido del Sr. Secretario del Casino para su publicidad, el siguiente

«La Junta Directiva ha dispuesto dar un baile de confianza el sábado 28 del actual á las ocho de la noche.

Se avisa á los Sres. Sócios para su conocimiento y á fin de que se sirvan pedir al que suscribe los billetes de transeuntes y convite que deséen.-El Secretario de turno, Emilio G. Bustillo.» A St. nessemis 19 m.

VARIEDADES.

MEDICAMENTO. - La Gaceta de medicina de Strasburgo publica un remedio, indicado como tópico infalible contra una de las enfermedades mas pertinaces y mas dolorosas, la fiebre intermitente.

Consiste el remedio en el uso del éter quínico, medicamento poco conocido aun de los químicos, y administrado en la forma de aspiraciones gaseosas.

Las observaciones referentes á este método han sido hechas por MM. Wurzian y Groh, médicos del ejército austriaco. Reproducimos en extracto las indicaciones hechas con este motivo por el diario que quizás sea el primero

que las ha señalado. El éter quínico llena todas las condiciones que pueden pedirse en un agente terapéutico; obra tute cito et jucunde. Dos ó tres gramos respecto à los estados que fueron objeto de de este éter, derramados sobre un cabezal, y ch'aquel pacto internacional.—V. E. hará de aspirados como el cloroformo, detienen de la mañana.

pronta y radical.

Entre todos los enfermos que sufrian las fiebres en Lombardía, disminuyó considerablemente el acceso desde la primera administracion de este remedio, y no se reprodujo cuando el mal no era muy inveterado.

Las aspiraciones del éter puro aumentan de un modo insufrible el período del calor; las aspiraciones del éter conteniendo sulfato efecto anti-periódico despues de la absorcion de grandes cantidades de estos vapores; pero en los casos graves su accion era tan poco sensible, que los enfermos pedian el uso de medios mas enérgicos De este modo el éter quínico obra bien por su propia accion, y de ningun modo por el éter sulfúrico que pueda contener.

Es, pues, muy importante este nuevo método de curar las fiebres intermitentes.

Maximas. Hé aquí unas cuantas máximas orientales, que encierran todas tan fina intencion ó tanta filosofía como puedan tener las máximas y sentencias europeas:

«Un sábio conoce á un ignorante, porque él ha sido ignorante; pero un ignorante no puede juzgar de un sábio, porque él no lo ha sido nunca.

Para que nazcan virtudes, es necesario sembrar recompensas.

El embustero es un almacen de promesas de excusas.

El que no dá un oficio á su hijo, le enseña á ser ladron.

Muchas veces la lengua corta la cabeza. Si quieres adquirir autoridad á poca costa,

sé complaciente. Un hombre puede pasar por sábio cuando busca la sabiduria; pero si cree haberla encontrado, es un necio.

El hombre que perdona á sus enemigos, haciéndoles bien, se parece al incienso, el cual embalsama el fuego que le consume.

Locura es dar consejos á un enemigo; pero mas locura es todavia tomarlos de él. El verdadero huérfano es el que no ha recibido educacion.

Las personas tienen sobre las bestías la ventaja de la palabra; pero las bestías son preferibles á las personas, cuando las palabras carecen de buen sentido.

Nadie debe avergonzarse de preguntar lo que ignora.»

EL REY SABIO. Preguntóse á Alfonso IV, rey de Aragon y de Sicilia, por qué razon no bebia vino, y por qué cuando bebia por casualidad, le mezclaba mucha agua «De ningun modo es esto, le añadian, costumbre de reyes, ni mucho menos de cortesanos.-Lo se bien, respondia Alfonso; pero ellos ignoran sin duda que el vino eclipsa la sabiduria, y que este licor alevoso, bebido sin moderacion, extingue el fuego del espiritu, esta energia del alma que sostiene la dig-nidad de un rey y le hace digno de llevar tal nombre.»—«La embriaguez, decia Alfonso á otro cortesano que le proponia la misma cuestion, la embriaguez es la madre del furor y de la lujuria, y ambos vicios deben hallarse desterrados, lo mismo del corazon que del palacio de los principes.» Acampaba un Madrid 3 de Noviembre de 1859. - Señora. - | dia en las riberas de un rio, teniendo en frente Antonio Marquez Osorio. - D. Tomás Huet. - alguna desde la madrugada. El mismo Alfonso tenia hambre: entonces uno de sus oficiales le ofreció un pedazo de pan, un rábano y un poco de queso. En aquellas circonstancias era esto suficiente para hacer de ello un festin delicioso.-Yo os lo agradezco, dijo el principe; pero aguardaré hasta despues de la victoria, como todos mis bravos soldados. Ol lo eneme, sinemes

> UN PADRE DESGRACIADO. - Hace algun tiempo existía un labrador que libró á sus tres hijos de la quinta; á uno por ciego, al otro por sordo y al tercero por cojo. Seguramente hubiera padecido menos si los hubiera visto á todos tres sirviendo de soldados.

> Incendio. - Uno de bastante consideracion acaba de destrair en Ambéres un pabellon de los almacenes de depósito construidos esclusivamente con hierro y mamposteria. Mucho trabajo ha costado dominar el fuego, y desgraciadamente ban perecido varias personas. 11,000 bultos de arroz, azúcar, algodon y estopa se han quemado.

El maharadjah de Kachmir ha dirigido á S. M. la Rein de Inglaterra un presente que está en camino. Consiste en una tienda de campaña de cachemira riquisima, que contiene además un catre de oro macizo. El valor de este presente real es de mas de 15 lacs de rupias (150,000 lib. est.)

CORREOS DEL INTERIOR.

SALEN.

El de Cavite. Todos los dias á las once de

El de Bulacan. Los mártes, juéves y domingos á las seis de id.

El de la Pampanga. Los juéves y domingos las seis de id.

El de la carrera general del Norte. Los lúnes á las cinco de la tarde, comprendiendo las provincias de Bulacan, Pampanga, Pangasinan, Union, Ilocos Sur, Ilocos Norte, Nueva Ecija, Nueva Vizcaya, Isabela, Cagayan, Zambales, Bataan, Abra; y los Distritos de Lepanto, Bon-

toc, Tiagan, Benguet, Príncipe y Tarlac.

El de la carrera general del Sur. Los miércoles à las cinco de la tarde, comprendiendo las provincias de la Laguna, Batangas, Mindoro, Tayabas, Camarines Sur, Camarines Norte, Albay, Leite, Samar y los Distritos de Morong, Masbate y Ticao, Infanta y Burias.

a flete y passeere SATON ne offece sus

Las cartas para Cavite se recogen del Buzon del Vivac y del de la Administracion, respec-tivamente a las diez y diez y media de la

Para Bulacan y la Pampanga los dias ante riores á las salidas, á las siete y nueve de la noche. I sile is anni

Para las carreras generales á las cuatro y cuatro y media de la tarde de los mismos dias de las salidas manha ando ana 1

ENTRAN. NASTOR

El de Cavite. Todos los dias entre cuatro y cinco de la tarde.

El de Bulacan. Lúnes, miércoles y viérnes al mediodia.

El de la Pampanga. Los mártes y viérnes al mediodia. El de la carrera general del Norte. Los viér-

nes, entre seis y siete de la mañana. El de la carrera general del Sur. Los mártes

á la misma hora. Cars Pangasinan ci

CORREOS PARA LAS PROVINCIAS MA-RITIMAS.

Buques lanunciados.

Para Bantoin. El panco Casaysay. Para Isla de Panay. El bergantin-goleta Alpes. Para Misamis. Los bergantines-goletas Matilde, Pılar y Principe de Asturias.

Para Surigao. El bergantin goleta Soledad Por esta via se manda la de Bislig.

Para Antique. El bergantin-goleta Santa

Para Cebú. El bergantin-goleta Consolación. Por esta via se manda la de Bohol, Surigao y distrito de Bislig.

Para Capiz. El bergantin-goleta San Antonio. Por esta via se manda la de Antique.

MOVIMIENTO DEL PUERTO. HASTA LAS DOCE DEL DIA DE AYER.

ENTRADAS DE CABOTAGE.

De Donsol en Zambales, panco núm. 300 Jesus Maria y José, en 11 dias de navegacion, con 4 hornadas de carbon y 20 piezas de cueros: consignado al patron Feliciano Al-

De Bolinao en id., id. núm. 340 Sto. Cristo. en 4 dias de navegacion, con efectos de su procedencia: consignado al patron Biviano

De Pangasinan, pontin núm. 27 Rosario, en 10 dias de navegacion, con 650 cavanes de arroz, 121 picos de sibucao, 104 pilones de azúcar, 300 piezas de cueros y 60 cerdos: consignado á D. Francisco Duceped, su patron Isidro Venegas.

De Leite, lugre núm. 1 Jesusa, en 7 dias de navegacion, con efectos de su procedencia: consignado á D. Francisco Reyes, su patron D. Manuel Peralta.

SALIDA DE CABOTAGE.

Para Cebú, bergantin-goleta núm. 74 San Rafael, su patron D. Lorenzo Cepeda; y de pasageros D. José D. Quintana, comandante de Infantería, nombrado Gobernador P. M. de aquella provincia, con su esposa. h sou

VIGIA DE MANILA.

Signe la aucuna en el

DIA 27 DE ENERO DE 1860.

A las cinco de aver, la atmósfera nublada, viento y mar calmosos.

El Corregidor, á las cinco y tres cuartos, viento y mar en calma. La barca anunciada es inglesa; se halla en boca grande. Dos bergantines-goletas entrantes de provincias, prócsimos á la misma boca.

Al amanecer de hoy, la atmósfera despe-jada, viento N. N. E. galeno y mar en calma, y en la esploración la barca inglesa anunciada, se halla á 12 millas S. O. de la barra.

El Corregidor, á las nueve y media de esta mañana, viento N flojo y mar llana. Se descubre una embarcacion entrante á 15 millas O. y otros dos por Punta de Fuego.

A las doce, la atmósfera acelajada, viento N. E. flojo y mar llana.

Mani a 27 de Enero de 4860. = El Administrador general, Sebastian de Hazañas.

Para Cádiz, saldrá en todo el mes de Febrero la fragata española MARGARITA, capitan D. Márcos Mateu y Mas: admite carga à flete y pasageros à los que ofrece sus escelentes y espaciosas cámaras. Smith, Bell y C.

La fragata inglesa HERO, saldrá para Singapore el lúnes 50 del corriente; admite carga á flete, la despachan Martin Dyce v C.

Para Macao, saldrá el dia 28 del corriente en bergantin español GRAVINA, lo objet Fernando Muñoz,

Para Cebú, saldrán á la mayor brevedad los bergantines-go etas ER MELINDA y CARMEN; y para Misamis con escala en Surigao, el de igual aparejo PRINCIPE DE ASTURIAS y la goleta PILAR: admiten pasajeros y cargamentos para ambos puntos y tos des-pacha Guillermo Osm na. 2

Para Pangasinan con escala en Zambales, dara la vela en toda esta semana el pontin DOLORES; recibe carga á flete de cualquiera clase que sea.

Domingo Quiroga Para Pangasinan en Lingayen, saldrá con la brevedad posible el pontin ASUN-CION; admite carga a flete, lo despacha su consignatario Domingo Quiroga. 2

En toda esta semana, saldrá para Pangasinan en Lingayen el pontin JESUS. MARIA Y JOSE, y admite carga à flete, lo despacha Domingo Quiroga. 2

Para Surigao, saldrá en breve el bergantin-goleta SOLEDAD; admite carga y pasageros, to despacha su patron à bordo. 2

Estando autorizado para la adquisicion de 890 fiambreras de heja de lata arregladas al mode o aprobado por la Subinspección general de este Ejército y la de 890 cucharas de madera ó asta de carabao, los que deséen interesarse en su construccion, se serviren presentarse el dia 28 del corriente à las diez de la mañana en la oficina del Señor primer Comandante del Regimiento Infanteria del Infante núm. 4 establecida en su cuartei, con el objeto de hacer sus proposiciones despues de examinado el modelo que estará de manifiesto,

Mani a 26 de Enero de 1860. - Antonio de

Almoneda sin reserva.

He recibido orden del depositario de la testamentaria del difunto D. Gui termo Hart para vender en almoneda pública, muebles, efectos etc. de todo lujo y gusto, que son hechos en la fabrica del ebanista Sr. Yorgensen y casi nuevos, tambien una hermosa carretela de poco uso. Se verificará el miércoles 1.º de Febrero. en la casa en Sta. Cruz donde vivia la platera dona Basi ia Reyes y donde tambien se pueden ver los muebles etc. Los pagos seran en monedas que no ecsija cambio y al contado. M. Abrahams.

Martillo y casa-comision

J. N. MOLINA.

Para el lúnes 50 del corriente, de siete á nueve de su noche, venderé en almoneda sin reserva un surt do de diferentes much es del caoba y del pais, una partida de elegantes cuadros, una id. de sombrero de fie tro, otra id. de paraguas de seda, otra id. de levitas pais pudiendo asegurar que su precia es el hechas en Europa, otra id. de bastones, et a mas borato; Isla del Romero casa núm. 50. id. de varias alhajas y órganos con preciosas tocatas, carruages y cabanos.

La misma noche venderé una partida de ter-

nos de bandejas de bonitas pintas.

Sigue la quema en el Pasage de Oriente.

Aunque parecida a la de Saigin en duracion, aquella concluyó por fin y esta concluirá tambien, vendiendo por el que suscribe en almo-neda sin reserva el lunes 50 del corriente desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde los efectos del Japon y China que quedaron ecsistentes en la amoneda del 19. Si dichos efectos no se concluyen de vender en la almoneda del dia 50 seguirá el dia 51 y si preciso fuere el 1.º de Febrero prócsimo hasta que arda y reduzca à cenizas el último retiro. El pago será al contado y en moneda que no ecsija cambio. M. Abrahams. 2

En el primer callejon de Jolo del pueblo de Binondo, dar in razi n de la persona que da lecciones de francés é ing és.

Los negocios de R. J. Farbridge y C. de Manchester desde el 4.º de onero b les confecciona los á la europea, y á cualde 1860, continuaran en aquella plaza con el quiera hora del dia se hallaran en la misma estilo de Farbridge Holliday y C.* refrescus frios como cagetada, limonada, or-

basta un caballo de B gimiento de Caballeria Lanceros de Luzon, el que guste comprario, podrá concucrir à a plaza del cuartel de Misic de ocho a nueve de la mañana del 50 del actual. El t niente-comisionado, Anselmo Pineda. 2

La neveria anunciada en versos en el Boletin dei 26 estara abierta desde esta nuche con el letrero siguiente: El recreo, neveria de las damas. Escusado es recomendar la esquisita confeccion de los sorbetes, pues el deicado gusto de los qui favorezcan a esta empresa lo justificarán despues. Las del bello secso tendrán en él un sitio muy decente y honesto, sin estar à la vista de los transeuntes, donde serán servidas con la mayor amabi idad y complacencia. Los pedidos se h ran con un dia de anticipacion. Caue Real núm. 8, piso bajo frente de la botica del Sr. Zobel.

En uno de los estremos del salon del Principe de Asturias (campa de Bagumbayan), queda establecido provisiona mente desde mañana domingo 29 del corriente, una tienda de campaña bien adornada, donde se servirán á los aficionidos varias clases de sorbetes, buenos barquitos agua fria y carame o; recomendando su buen gusto y timpi za:

El colegio español de educación de Senoritas se ha tras adada provisionamente à la calle de Sta Potenci na núm. 6.

En la calle de San Jacinto se ha abi rto una confiteria y n v ria de La union, antigua en la Esco ta. Se despachao los duices à 5 rs. libra y sorbetes de diferentes c ases à real copa. Tambien se recibirán encargos de los parroquianos con anticipacion.

Se suplica à la persona que le lleven á vender o sepa el paradero de un caba o moro de cabos negros y con las pitas delanteras herradas, que fué estrai lo de una casa del pur b o de Sampaloc, se sirva dar aviso á la calle de Paracio núm. 57. donde se dará una buena gratificacion o las gracias.

ALQUILERES.

Se alquila la 2.ª casa que dá vista al campo de la cade real de la Hermita, y se da con muebles ó sin ellos: almacen del Mon-tañés, costado del Cabildo, informará. 4

En el establecimiento de carruages de alquiler calle de Anda casa núm. I titurado Casino, se alquilan carruages de última moda con sus parejas sobresalientes, por una salida 40 reales los dias de labor y los dias de fiesta

COMPRAS Y VENTAS.

A 16 PESOS UNO

CON CAIREL

Se halfa en la casa Elzinger Hermanos en la Escolta un nuevo surtido de relojes de plata dorada con grabados del mas selecto gusto moderno y de ci indro, montados en cuatro centros de rubis que acaban de recibir por el último correo, ademas de un surtido en general de relojes ing eses y gin brinos; todos espendiéndose con la acostumbrada garantia de su buena marcha por un año.

Martillo y casa de comision

J. N. MOLINA.

Se acaba de recibir por el último correo una partida de bisuteria en la que se encuentran peinetas e egantes, hevillas, anidos, y pendien tes de dubié.

Tambien se recibieron guantes de seda de colores diversos, cortes de piqué para chaleco y bonitas telas de cutí para traje de caba-

José Clemente, tiene el honor de ofrecer al resp table público su stablecimiento de muebles donde se encuentran buenas camas. sofis, butacas y sillas, de madera escogida del pais, pudiendo asegurar que su precio es el

En 3 onzas de oro se vende una pareja de caballos bayos, jovenes, reci n negelos de provincia y tiran a pescante. En Quiapo catte de S. Genómina núm 1 darán razon.

En la calle de Cabildo, casa número 37, se hara de venta un carruage en muy buen estado de uso de la febrica de Carls y sumam nte barato, un catre matrimonial muy bueno con tres vestidos y dos cónsolas.

En la calle Real de Manila núm. 11, se vende un caballo de montar y una pareje de negros recien llegados de privincia

HIELO de venta à un real libra v doce reases la arroba en la Esco ta fabrica de jabones: en mayor cantidad para provincias el precio sera convencional.

Horas de despucho de seis a ocho por la mañana y de cuatro a seis por la tarde.

Confiteria espanola y reposteria de Soler, sito en la Escolta piso bajo de la casa Azcárraga.

Se espenden desde hoy toda clase de sor-Holliday Wise & C. 11 A chata etc. etc.

Debiendo venderse en pública su- Botica de D. Jacobo Zobel.



PILDORAS DE HOLLOWAY.

Esta medicina milagrosa cura toda clase de toses y resfriados, resue lo corto, renquera y el asma. Aunque estas enfermedades sean de muy larga duracion, se a ivian en pocos dias por estas admirables pidoras! Tan grande es su virtud que muchas que parecian ya cerca de muerte, sin poder respirar, han sentido tal a ivio de su uso desapareciendo enteramente los fata es sintomas, de dificultad de respirar, tos, ronqueras, esputos, que han asombrado á sus amigos.

En la carroceria de Carls y G.

SE VENDE POR MAYOR Y MENOR.

Ejes y muelles de patente para carruages, aranas y carretelas; pescante de faro; tornittos para madera de todas dimensiones; cobre en parchas, timas de todas dimensiones; bocallos para caballos; agarraderas de Europa y del pais para curruages y tartanas; visagras para ababicos; id. para puertas y persianas, pateadas y bronceadas; boca-lanzas de cubre y fierro; tranqui las para persianas; ganchos y argolas para trapai bronceados y p ateados; hevidas para tirantes id. id.; botones maqueados, bronceados y plateados; ganchos de acero y bronce para lanzas; id. muy superiores con balancin; cadenas para cejaderas; mue les para certinas; moldura, bronceada y plateada; guarniciones de lujo americanas é ing esas; faroles de muy superior calidad (únicos en Fitipinas de su clase) para arañas, coccuages y carretelas; barniz americano superior y pinturas de todos colores; paños ceniciento ciaro y oscuro y blanco. azúl, café y canela; género de lana para forrar carruages de varios colores; uie para pesebron; género esmaltado ó impermeable de todos coloces; seda debrada muy superior; fleco de seda para cortininas; id. para pescante de tumba; franja superior aucha y angosta; cinta para cinchas; id. para riendas; motas superiores; bor as de seda para agarraderas; id. id para cortinitas; cueros para to da, americanos é ingleses; hi o de Europa, blanco, negro y amariko; tafilete y gamusas. Ademas de lo arriba espresado se venden va-

rios efectes para uso de los carroceros á precios moderados, haciendo una rebaja á los compradores por mayor.

En el almacen Peninsular situado en la plazuela de San Gabriel, hay de venta los efectos siguientes, a precios arregiados:

Aguardiente de espíritu, id. de 28°, anisado superior de Mattorca, id. corriente, jerez superior (varias clases), malaga, moscatel superior y corriente, licores de varias clases, vino de Va depeñas, id. de San Julian, tinto Benicarló, pajarete, manzanilla, Pedro Jimenez, conac superior varias clases, chericordial botellas enteras y medias, champaña, cerveza, vinagre de yema, ginebra, cajas de vino Bini-salen, id. de id. A icante, id. de id. Madera, id. de id. Oporto, id. de id. Malvasia, jerez de Sevilla por arrobas y medias pipas, canastos de anisete superior de a dos frascos, a mendras pacadas en damajuanas, garbanzos, lentejas. habichuelas de Europa y del pais, fideos, ba-calao, aceitunas, latas de carne diferentes clases, il. bacalao con tomates, id. de leche, salsa de tomates, sardinas fritas y con tomates, id. de chorizos, id. de alcauciles, aceite de Castilla en botijas y botellas, frascos du ce de España de 5 1/4 libras, id. mas pequeños, latas dulce de membrillo, jamones de China, id gauegos, salchichon en latas, barajas del caballito, ajos de España, papel de estraza, frascos de dulce en su jugo, latas de id. al na-

Aun queda un resto de almohadas que se

venden juntas à 5 reales.

En el almacen de la Peninsular situado en la pazuela de San Gabriel se vende SAL de Europa (unos mil cavanes) toda la partida ó en partidas pequeñas, recibido en bahía. Tambien se vende PAPAS frescas de China recibidas por el bergantin Rivadavia, a TRES REALES canasto, idem de Bengue a VEINTE REALES et pico de ocho a nueve canastos procsimamente.

El bergantin-goleta SAN ANDRES que está prócsimo a fondear en este puerto, erid id. CELESTINA anciado frente al Murallon y la goieta CARMENCITA que lo está tambien frente a la Riverita, se venden por un precio equitativo: siendo de advertir que la última por ser de poco calado y planudo, tiene la ventaja de poder sin peligro alguno entrar en cua quier rio. Los que descen enterarse de sus respectivos inventarios y precios, podrán entrevistarse en la calle Real de Quiago con Pedro de Leon.

Se vende en 200 ps. un carruage de muelles fuerte y en buen estado, con ban-

En esta imprenta puede verse.

Los que suscriben com pran plata al 10 p3 por mayor, J. M. Tuason & C.

Puesto público de camb DE MONEDAS.

Escolta, fábrica de jabones. Se compran onzas à 14 S dos reales. Se venden » à 14 » cinco.

Cambio de monedas,

Calle de Anloague, casa núm. 3. Onzas se compran à \$ 44-2 rs. Se venden á § 14-5.

Cambio de monedas. Calle de San Jacinto núm. 30 al lado de la brica de chocolate.

Onzas de oro se compran á \$ 14-2. Onzas de ore se venden à \$ 14-5.

Cambio de monedas. CALLE REAL DE MANILA NÚM 18 Onzas se compran a \$ 14-2 rs. - se venden á \$ 14-5 rs.

Tarifas de los sueldos a disfrutan los Señores Gefes, Oficiales y ses de tropa de las diferentes armas é titutos de este Ejército con arreglo à la P. orden de 10 de Junio de 1859.

Esta obrita està dispuesta en forma un librito en 8.º y se espende en estaj prenta à 2 reales plata.

Se compran caballos de montar. a plaza de Sta. Cruz, casa donde vivió Ramos, los lúnes y jaéves, de las ocho á once de la manana.

Papas frescas de Benguet (Unio á cuatro reales la arroba, frutas españo en almibar por feascos y cejas, aceitunas g dales flamadas de la Reina, por frascos y netes, vinos y comestibles de Europa de tod clases y a precios moderados; se despachanel almacen del Lucero calle Real de Mania en el que está frente al átrio de la igesia la Compañia.

TEATRO TAGALO DE TONDO.

ESCOGIDA Y VARIADA FUNCTON.

A beneficio de la antigua compañía tagala. Para hoy sábado 28 del corriente á las si de la noche, se pondrá en escena la famtragedia, titulada:

LA CORONA DISPUTADA

EL CASAMIENTO POR VENGANZA. Despues de la representacion seguirá el gu cioso sainete, nominado:

LA ASTUCIA DE UNA MUGER.

Bailes. 1. Las bateleras, por la cuadrilla coreográfi

El zapateado andaluz, por la simpli Matea. 5.º Las ninfas, por la misma cuadrilla.

Dando fin con bonitos bailes por la mi Precios de las localidades.

Lunetas y palcos. 5. fila del piso a to 2 rs Los chiquillos. .

TEATRO TAGALO DE QUIAPO

Funcion estraordinaria, lírica, coreográfica y nástica para el domingo 29 del corriente à ocho en punto de la noche. PROGRAMA.

4.º Despues de una escogida sinfonía cada por la orquesta del maestro Bibiano, pondrá en escena la lindísima zarzuela en acto y prosa, original de D. R. Valladares Saavedra, música de D. C. Ordrid.

EL ALMA EN PENA. Exornada con los trajes, decoraciones y col

que requiere su dificit ejecucion. 2 ° Et gran trampolin o sea et satto de

batalla sobre doce hombres con fusites y vonetas, descargando los fusiles al salto, un aficionado del pais. 5.° Las jardineras por los boleros y

leras del teatro; al final de este habra figura bonita, iluminada con luces de auto 4.º El canto de la gran opera, titulada:

EL DESTERRADO EN ROMA. Diferentes juegos en el trapecio por

joven Estevan, con fuegos artificiales. La graciosa zarzuela titulada:

LA VENIDA DEL SOLDADO.

7.º y último. Diferentes bailes nacion en los que beilara una niña española aficione Precios de las localidades.

Paicos y lunctos. . . . 4 reales. Bancos 4 rl. 40° Nota.—Los billetes se despacharán e

mismo teatro desde la mañana de dicho di Sin admitir encargos con anticipacion que acuda primero es el que lleva los melasientos vigilados por el empresario.

MANILA.

Imprenta de Ramirez y Giraudier, edito responsables.